



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12°

Ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C.

CUADERNO EXCEPCIONES PREVIAS (No. 2)

Clase de Proceso:

VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante(s):

YAMILE AURORA DÍAZ MORENO

Demandado(s):

STELLA GIRALDO DE GUERRERO y demás personas
indeterminadas

Radicado No.

11001310302520200019000

CONTESTACIÓN DEMANDA - PROCESO 2020-190

Laura Vega <laura.vega@solucioneslegales.net.co>

Lun 25/10/2021 8:46 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D**

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA - PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
PROMOVIDA POR YAMILE AURORA DÍAZ MORENO CONTRA STELLA GIRALDO DE GUERRERO.**

RADICADO: 2020 – 190

Por medio de la presente me permito radicar ante su despacho contestación de la demanda de la referencia.

Agradeciendo la colaboración.

Cordialmente.

Laura Vega Bonilla

Abogada Especialista en Derecho Laboral y Seguridad
Social.
Soluciones Legales Corporativas S.A.S.

(1) 6368772 -

6368777 | 3193346264

laura.vega@solucioneslegales.net.co

<http://www.solucioneslegales.net.co>

Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 223

 [facebook](#)  [instagram](#)

Hablemos por WhatsApp

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

Ciudad.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR YAMILE AURORA DÍAZ MORENO CONTRA STELLA GIRALDO DE GUERRERO.

RADICADO: 2020-190

LAURA VEGA BONILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.566.528 de Bogotá, Abogada en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número 255.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad litem de la señora **STELLA GIRALDO DE GUERRERO**, en atención a la constancia secretarial que obra en el expediente de fecha dieciséis (16) de abril de 2021, conforme la etapa en la cual se encuentra el proceso, me permito dar alcance y contestación a la demanda de la referencia, dentro del término legal, en los siguientes términos a saber:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO. Como se evidencia en la documental aportada en el escrito de demanda y subsanación.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO. Como se evidencia en promesa de compraventa anexa al escrito de demanda, siendo oportuno indicar que conforme la documental aportada, el inmueble también fue adquirido por la señora **MYRIAN MERCEDES DIAZ MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.543.610 de Bogotá.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA, toda vez que, aunque la demandante aporta unos estados de cuenta, con los mismos no se evidencian claramente los pagos a los que se hace relación, adicionalmente con la documental que obra en el expediente no se evidencia que exista un paz y salvo que demuestre el cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la promesa de compraventa otorgada a cargo de las señoras **YAMILE AURORA DÍAZ MORENO** y **MYRIAN MERCEDES DIAZ MORENO**.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO, como se evidencia en la documental aportada por la parte demandante.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA, como quiera que no se evidencia prueba documental de lo manifestado por la demandante en el presente hecho, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el trascurso del proceso.

AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA, como quiera que no se evidencia prueba documental alguna que demuestre lo manifestado por la demandante en el presente hecho, ni en el plenario no se evidencia testimonios o manifestaciones juradas que den fe de lo aquí mencionado, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el trascurso del proceso.



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



- GRUPO -

Soluciones Legales

AL HECHO SEXTO (SIC): NO ME CONSTA, como quiera que no se evidencia prueba documental alguna que demuestre lo manifestado por la demandante en el presente hecho, pues en plenario no se evidencia testimonios o manifestaciones juradas que den fe de lo aquí mencionado, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de sustento fáctico y jurídico y por las precisiones que indicamos a continuación.

A LAS PRETENSIONES PRIMERA; ME OPONGO PARCIALMENTE; dado que como consta en la promesa de compraventa anexa al escrito de demanda y conforme la documental aportada por la parte demandante, el inmueble también fue adquirido por la señora **MYRIAN MERCEDES DIAZ MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.543.610 de Bogotá, quién debe hacer parte en éste proceso.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA; NO ME OPONGO, a que la señora Juez la defina, de conformidad a lo que se demuestre y se pruebe en el transcurso del proceso.

A LA PRETENSIÓN TERCERA. ME OPONGO, a que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada, ya que las mismas deben estar a cargo de la parte interesada quien dio inicio al presente proceso.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Invoco como fundamentos derecho Art. 673, 762, 918, 2512, 2513, 2518 a 2541 del Código Civil; los artículos 61, 368 y 375 del código General del Proceso y el artículo 1 de la Ley 791 de 2002.

EXCEPCIÓN PREVIA

Hago consistir la presente excepción, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 100 del Código General del Proceso, se sirva a declarar el litisconsorcio necesario respecto de la señora **MYRIAN MERCEDES DIAZ MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.543.610 de Bogotá, quien tendría interés en el presente proceso al registrar de igual manera como prometiente compradora del inmueble, conforme el título base de la presente acción.



Laura Vega

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 319 334 62 64

laura.vega@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

PRUEBAS

Solicito señor juez tener y practicar como tales las pruebas documentales que obran en el expediente y.

INTERROGATORIO DE PARTE.

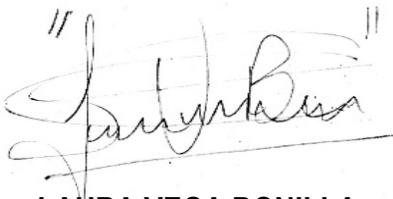
Solicito al despacho citar y hacer comparecer a las señoras Ruego al despacho citar y hacer comparecer a las Señoras **YAMILE AURORA DÍAZ MORENO y MYRIAM MERCEDES DIAZ MORENO**, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, las partes demandantes absuelvan el interrogatorio de parte con exposición documental, que personalmente (o a través de cuestionario en sobre cerrado allegaré en la oportunidad procesal pertinente).

NOTIFICACIONES

- Recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y /o en la Carrera 13 A No. 28-38 Oficina 223, del Edificio Parque Central Bavaria, correo electrónico laura.vega@solucioneslegales.net.co

Del señor (a) Juez.

Cordialmente,



LAURA VEGA BONILLA
C.C. No. 1.026.566.528 De Bogotá.
T.P. No. 255.330 C. S. de la J.



JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2021

TRASLADO No. 017/T-017

PROCESO No. 11001310302520200019000 (C. No. 2)

Artículo: 101

Código: Código General del Proceso

Inicia: 26 de noviembre de 2021

Vence: 30 de noviembre de 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria